



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD**

**“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DE LA C.P.S.”**

RESOLUCIÓN H.D. N° 003/19

La Paz, 11 de marzo de 2019

VISTOS:

Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Plan Estratégico Institucional -PEI, Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1975/2018 de 20 de diciembre de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0345/2018 de 31 de diciembre de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF.0029/2019 de 28 de enero de 2019, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6, de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 dispone: "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Que, el "Artículo 6°.- del Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1975/2018 de 20 de diciembre de 2018 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, refiere que el RES-PO de la Caja Petrolera de Salud, es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 de la Normas Básicas del Sistema de Programación y Operaciones (NB-SPO), debiendo aprobarse el documento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la Resolución del RE-SPO a la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0345/2018 de 31 de diciembre de 2018 establece que, en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 y la aprobación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud 2016-2020 en concordancia a la Agenda Patriótica 2025, que establecen la visión de país a ser alcanzada para el año 2025 y los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiarán el quehacer sanitario en el sistema de salud, se encuentra en pleno proceso de ejecución el Plan Estratégico Institucional de la Caja Petrolera de Salud, conformado por cuatro ejes estratégicos, tres objetivos estratégicos, 30 Acciones Institucionales Específicas que contienen 47 Planes Institucionales de Gestión en función a los resultados de mediano plazo a ser alcanzados durante las gestiones 2016 al 2020.

Que, el citado Informe Técnico refiere que, el proyecto de Reglamento Específico de Programación de Operaciones ha sido elaborado en concordancia con los puntos anteriores, y en el marco del inciso c) del Artículo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

9 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que le confiere a la institución las atribuciones de elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, y que el mismo ha sido ajustado en base al modelo referencial y la guía para el efecto emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como de todos los documentos que consignan alguna directriz u observación posterior, por lo que cumple con todos los lineamientos y requisitos exigidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, la Caja Petrolera de Salud requiere la organización de las actividades operativas institucionales a nivel nacional y su relación con el presupuesto para ese efecto para cada acción de corto plazo, y la definición del cargo del responsable de cada Acción Institucional Específica y de cada Acción de Corto Plazo de la Caja Petrolera de Salud a efectos de su evaluación, modificaciones de la programación operativa, y la responsabilidad de la implementación de las medidas correctivas oportunas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de corto y mediano plazo.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el objetivo implícito del presente reglamento específico en el proceso de formulación, implementación y evaluación de la planificación operativa institucional, es el de consolidar e integrar esfuerzos entre las distintas áreas organizacionales que intervienen en el desarrollo y logro de los objetivos institucionales a nivel nacional, dentro del principio de administración de "Unidad de Dirección", a fin de garantizar la Gestión por Resultados; esto contribuye a mejorar el desempeño organizacional de modo que le permita realizar sus actividades de manera ordenada y coordinada, que conduzca al uso eficiente de los recursos, evitar la improvisación, como también desempeñarse de manera efectiva dentro del contexto en el cual opera.

Que, el Programa Operativo Anual (POA) de la Caja Petrolera de Salud debe concretar las políticas institucionales en relación con el Plan Sectorial de Desarrollo Económico y Social para el Vivir Bien, en Acciones de Corto Plazo (ACPs) y resultados anuales de los Planes de Intervención articuladas a las Acciones Institucionales Específicas de Mediano Plazo (AIE's) de la Caja Petrolera de Salud. En ellos se integran las operaciones y las tareas, con su correspondiente asignación de recursos que se ejecutarán durante el período comprendido entre enero y diciembre de cada gestión.

Que el Informe Técnico señala que, el presente reglamento cumple con incorporar en la normativa institucional el marco para la incorporación de actores como áreas organizacionales Responsables de las Acciones Institucionales Específicas (AIE's), definidas en el Plan Estratégico Institucional como las Direcciones Nacionales, y las Áreas Organizacionales Responsables de las Acciones de Corto Plazo (ACP's), definidas en el Plan



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Estratégico Institucional como las áreas responsables de cada Plan de Intervención institucional, cuya responsabilidad es la de integrar los planes operativos de las administraciones desconcentradas y de sus unidades ejecutoras correspondientes en el ámbito de su competencia, y se constituyan en la parte sustantiva del Plan de intervención y la definición del alcance esperado (resultados esperados) para cada Administración Desconcentrada para cada gestión anual.

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0345/2018 de 31 de diciembre de 2018, CONCLUYE que, el proyecto de Reglamento Específico de Programación de Operaciones ha sido elaborado en base al modelo referencial y la guía para el efecto emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como de todos los documentos que consignan alguna directriz u observación posterior, por lo que cumple con todos los lineamientos y requisitos exigidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y, ha sido declarado compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1975/2018 de 20 de Diciembre de 2018.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0345/2018 de 31 de diciembre de 2018 RECOMIENDA la remisión del proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), declarado compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1975/2018 de 20 de Diciembre de 2018 indivisiblemente con el presente informe técnico a Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, previa emisión del informe legal, para su aprobación y posterior implementación al interior de la Entidad a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF.0029/2019 de 28 de enero de 2019 CONCLUYE que, el Proyecto del Reglamento Específico de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Caja Petrolera de Salud, ha sido elaborado en base al Modelo Referencial DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al mismo tiempo ha sido declarado compatible con el D.S. N° 3246 de 05 de julio de 2017, cumpliendo con todas las formalidades de ley para su respectiva aprobación en H. Directorio, RECOMENDANDO remitir el presente Proyecto



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

conjuntamente su Informe Técnico y Legal para su Aprobación en el Honorable Directorio de la C.P.S.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el **“REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DE LA C.P.S.”**, conforme lo establecen las recomendaciones de los Informes: Informe Técnico Cite: OFN/DNPD/UNGP-NI-0345/2018 de 31 de diciembre de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF.0029/2019 de 28 de enero de 2019, los cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución.

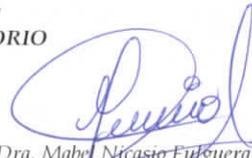
SEGUNDO. – REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

TERCERO. - La Dirección General Ejecutiva, la Dirección Nacional de Salud, la Dirección de Gestión de Calidad y la Dirección Nacional Administrativa Financiera, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva.


Dr. Jimmy Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasio Funguera
RPTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Lic. Rosario Moreno Méndez

RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera

RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo

RPTTE.PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera

RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo